



## CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN LA CIUDAD DE GAVÀ, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA-LINIA 1. BIENESTAR Y SALUD. EJERCICIO 2026

### **Primero. Objeto, las actividades subvencionables y finalidad**

El objeto de la convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Gavà, por el desarrollo de actividades de interés público local. Línea 1. Bienestar y Salud, en concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social en Gavà, que se lleven a cabo a lo largo del plazo indicado en la convocatoria y que tengan como finalidad la promoción de las siguientes actuaciones:

- Promoción y atención a personas con discapacidad.
- Promoción y atención a la infancia y la adolescencia.
- Promoción y atención a la gente mayor.
- Acción comunitaria en el territorio.
- Inclusión social.
- Interculturalidad, convivencia y reconocimiento de la diversidad.
- Fomento de la ayuda y el apoyo mutuo.
- Promoción de las familias.
- Promoción del asociacionismo.
- Promoción de la salud.
- Promoción de la solidaridad.

Quedan excluidas de estas bases aquellos proyectos que de forma nominativa se establecen en el presupuesto del Ayuntamiento de Gavà.

La concesión de estas subvenciones es compatible con el otorgamiento de subvenciones por el mismo objeto, promovidas por otras entidades, tanto públicas como privadas.

Aun así, el importe de las ayudas recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o el proyecto a desarrollar.

También serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos. No serán compatibles con otras ayudas del Ayuntamiento de Gavà para el mismo objeto a subvencionar.

### **Segundo. Las entidades beneficiarias**

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, la finalidad de las cuales, y las actividades que desarrollan para lograrlas, según queda regulado en sus estatutos, estén relacionadas con el ámbito de Bienestar y Salud, que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de



Asociaciones de Gavà, en adelante Registro de Asociaciones, o que en el momento de formalizar la solicitud hayan solicitado su inscripción.

## **Tercero. Las condiciones y los requisitos**

Para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones a que se refieren estas bases, las entidades tendrán que cumplir las condiciones y los requisitos siguientes:

- Que las actividades se hagan en el término municipal de Gavà, o fuera de este en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad. También se incluirían aquellas actividades que incorporan una vertiente de educación en el ocio y que se tengan que realizar fuera del municipio
- Que las actividades y/o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias, así pues, no serán subvencionables las actividades que formen parte del catálogo de actividades, programas y proyectos que desarrolla específicamente alguno de los Departamentos del Ayuntamiento de Gavà.
- Que las actividades sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios, estos sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad. En ningún caso el importe de los beneficios obtenidos más el de la subvención otorgada podrá ser superior al coste de la actividad.

Por otro lado, los requisitos exigibles a las entidades beneficiarias, y que se tienen que acreditar debidamente, son los siguientes:

- Tener sede social o delegación al término municipal de Gavà.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- Haber justificado correctamente las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento de Gavà.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social. Estos hechos se tendrán que justificar mediante certificados acreditativos de la inexistencia de deudas de carácter tributario y con la seguridad social. La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Gavà compruebe de forma directa el cumplimiento de las obligaciones en esta materia. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, teniendo que aportar la correspondiente certificación.

## **Cuarto. La solicitud y la documentación a entregar**

### **4.1 La solicitud**

La solicitud se realizará a través de medios electrónicos, desde el trámite correspondiente, adjuntando la preceptiva documentación especificada en el Catálogo de trámites, desde el enlace:

<https://eseu.gava.cat/sta/carpetapublic/>



El plazo de presentación de las solicitudes será a partir de día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de marzo de 2026.

El Ayuntamiento comprobará de oficio la acreditación de la condición de representante legal de la entidad haciendo la consulta al Registro de Asociaciones.

Hay que presentar una única solicitud por proyecto anual y entidad, y se tendrán que adjuntar para cada actividad o servicio por el cual se pide subvención un anexo de "proyecto" correctamente rellenado.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

Si la solicitud de iniciación, incluyendo la obligatoriedad de la presentación a través de medios electrónicos, no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona representante de la entidad interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, repare la falta o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición.

La presentación de la solicitud supondrá la total aceptación de estas bases.

## 4.2 La documentación a entregar

Las entidades interesadas tendrán que entregar la documentación especificada en el trámite correspondiente del catálogo de la sede electrónica:

- Modelo normalizado de SOLICITUD DE SUBVENCIONES, **firmada electrónicamente por la persona física representante legal de la entidad**: Datos generales de la entidad y relación de actividades por las cuales solicita subvención dentro del proyecto/programa anual.
- Proyecto por el cual se solicita la subvención, que tiene que incluir: nombre del proyecto, descripción, población diana, objetivos, actividades y calendario, presupuesto (ingresos y gastos) y petición cuantificada concreta de la subvención que se solicita.
- Certificación bancaria para transferir el importe de la subvención. Sólo si se pide la subvención por primera vez o si ha habido un cambio de cuenta bancaria, el anexo se tendrá que presentar sellado por la entidad bancaria o adjuntando el certificado de titularidad de la cuenta.
- Declaración de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas por este programa y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Declaración responsable con información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección de la entidad al efecto que se hagan públicas, si se tercia.
- Declaración de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.
- En el caso de tratarse de una entidad que pide subvención por primera vez, memoria de las actividades desarrolladas por la entidad el año anterior, que necesariamente incluirá balance económico con ingresos y gastos, del ejercicio anterior.

## Quinto. El crédito presupuestario y la cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicación presupostaria	Descripción	Importe
11000/2311A/480210026	Subvenció Entitats S. Socials	19.000,00 €

El importe de la subvención estará vinculado a la ponderación técnica realizada en base a los criterios generales y específicos mencionados en las bases y que estén contemplados al proyecto presentado por la entidad.

De manera general, no se subvencionará más de 50% del coste del proyecto o programa presentado. Si se subvenciona más del 50%, se tendrá que hacer de manera motivada.

Quedará a cargo del peticionario la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

## Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir de día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de marzo de 2026.

## Séptimo. Los criterios de valoración

### **7.1 CRITERIOS GENERALES (HASTA 30 PUNTOS)**

#### Fundamentos

- Complementariedad con la acción del Ayuntamiento de Gavà.
- Ajustamiento a la realidad social, demográfica y cultural y a las necesidades del colectivo al cual se dirige.
- Integración y/o complementariedad con otras experiencias.
- Valores (que contiene, que proyecta, que promociona) del proyecto a la ciudad de Gavà.
- Proyectos/actividades que promuevan la red asociativa con el objetivo de fomentar la cooperación entre las entidades y el fortalecimiento del tejido asociativo, así como la optimización de recursos.
- Fomento del asociacionismo, el voluntariado y la participación ciudadana.
- Promoción de la igualdad de género y respecto de la diversidad.
- Formación en materia de igualdad de género y de prevención contra la violencia machista.
- Incluir indicadores de evaluación sobre el impacto de género

#### Calidad

- Concreción, calidad y claridad del proyecto.
- Proyecto contrastado por la experiencia propia y/u otras entidades.
- Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto.
- Participación del colectivo beneficiario en el diseño del proyecto.
- Carácter innovador, experimental del proyecto.



## Resultados e Impacto

- Relevancia del proyecto (impacto esperado).
- Repercusión territorial en la implantación de los proyectos /actividades.
- Aumento de la capacitación de las personas y/o los colectivos implicados.
- Accesibilidad del público en general a las actividades/proyectos.

## Solidez y financiación

- Permanencia de los proyectos/actividades, continuidad en el tiempo.
- Valoración de ediciones anteriores (en el caso de continuidad).
- Disponibilidad de sistemas para el control, el seguimiento y la evaluación final de los proyectos/actividades.
- Pla de financiación (aportación propia, porcentaje solicitado).
- Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar los proyectos/actividades.
- Previsión y capacidad para conseguir otros fondos de financiación y recursos.

## Entidad

- Experiencia y trayectoria de la entidad.
- Número de socios/socias de la entidad.
- Participación de la entidad en actividades vinculadas al Ciclo Festivo y otras actividades municipales.
- Proyectos de que vinculen sus acciones y actividades a apoyar a las campañas solidarias.
- Proyectos en colaboración con otras entidades.
- Proyectos que incorporen como propios los principios del Proyecto Educativo de Ciudad.
- Incorporación de la igualdad de género en el funcionamiento de la entidad: estatutos, composición paritaria del equipo directivo, objetivos, misión, trayectoria y/o estructura organizativa.
- Proyectos que incorporen la igualdad de género partir de su metodología (implementación, seguimiento y evaluación) y/o del contenido (atendiendo a los objetivos, actividades, población destinataria, valores que promueve).

## 7.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS (HASTA 70 PUNTOS)

- Apoyo a proyectos/actividades estables y continuados de entidades.
- Acciones de sensibilización, difusión, promoción de la igualdad de oportunidades e integración de colectivos vulnerables de la población.
- Actividades o servicios que faciliten la cohesión social, la integración de las personas con discapacidades, de las personas inmigrantes y cualquier colectivo con riesgo de exclusión social.
- Promuevan la no-discriminación.
- Promuevan la participación activa en los consejos sectoriales de la ciudad.
- Promuevan acciones dirigidas a la prevención y la atención a las situaciones de riesgo especiales (situaciones de exclusión social, disminución) así como a las nuevas realidades emergentes, que se complementen con la intervención realizada actualmente desde la red pública y de iniciativa social.
- Promuevan la participación activa y constante en los consejos de participación sectorial y/o redes ciudadanas y educativas.



- Inicien fórmulas innovadoras solventes para la atención social de personas y/o familias en situación de pobreza.
- Fomenten la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social.
- Desarrollen estrategias para lograr los sectores de población con más dificultades sociales para acceder a los servicios.
- Desarrollen actividades, proyectos y otras iniciativas que promuevan la cooperación y la coordinación entre diferentes entidades y colectivos de ciudad.
- Promuevan el asociacionismo y la participación activa de la gente mayor en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.
- Fomenten la diversidad cultural y la solidaridad.
- Favorezcan la sensibilización de la población y el acceso a la información.
- Acciones que promuevan el trabajo en redes de asociaciones y entidades del sector público y del sector privado.

## **Octavo. La ponderación del proyecto anual**

El proyecto que acompaña la solicitud será revisado técnicamente para evaluar el grado de desempeño tanto de los criterios de valoración generales como específicos de la modalidad a la cual se haya presentado, y se elaborará el correspondiente informe de valoración.

Este informe consta de una parte de valoración cuantitativa, a través de una ponderación que se describe a continuación, así como de una parte de valoración cualitativa complementaria.

En cuanto a la valoración cuantitativa, el proyecto puede obtener una puntuación máxima de 100 puntos, repartida en dos partes:

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración: hasta 30 puntos. Se trata de criterios que evalúan las características y la adecuación técnica del proyecto (fundamentos, calidad, impacto, solidez y financiación), así como de la entidad solicitante.
- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración de cada ámbito temático: hasta 70 puntos. Para cada ámbito se detallan los requerimientos y los criterios que tiene que cumplir el proyecto presentado, atendiendo a las especificidades de cada temática, los cuales se tomarán como base para la valoración del proyecto.

La valoración final del proyecto resultará del sumatorio de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios y podrá venir acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

Este procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

El órgano competente procederá al sondeo entre las entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

## **Noveno. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento.**



El òrgano responsable de la Instrucció del procediment per a l'otorgament de les subvencions previstes en la present convocatòria serà la Tenència de Alcaldía del Àmbit de Acció Social, Salut y Persona Mayores

Per a la valoració de les sol·licituds subvencionables se crearà una Comissió qualificadora que estarà integrada per:

Presidenta:

La tenienta de alcaldesa del Àmbit de Acció Social, Salut y Persones Mayores

Vocals:

Concejala delegada de Envel·liment Actiu y Relacions Intergeneracionals

El responsable del Departament de Acció Social y Mediació

La Directiva de Serveis a les persones

Secretaria:

La Directiva de Serveis a les persones serà la persona designada per la secretaria general

El òrgano responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les subvencions previstes serà l'Alcaldía per atribució directa de la normativa de règim local, o òrgano en qui delegue.

## **Dècimo. Propuesta de resolució.**

Una vegada valorades les sol·licituds per la Comissió qualificadora, el òrgano instructor formularà proposta de resolució, que se publicarà al Boletín Oficial de la Província de Barcelona y una vegada se tinga constància de la seva publicació en el diari oficial, se publicarà en el tauler d'anuncis del Ajuntament y en la web municipal.

A partir del dia següent de la publicació de la proposta de resolució en el Boletín Oficial de la Província de Barcelona, se obrirà un plaç de diez dies hàbils per a la seva acceptació o per a la reformulació de la sol·licitud, si se tercia.

De acord amb l'article 27 de la LGS, se entén per reformulació l'adequació del projecte presentat a la convocatòria a la proposta de subvenció per a l'execució del mateix, amb les seves circumstàncies y condicions concretes.

Si l'entitat sol·licitant no comunica la reformulació, se entendrà que el projecte inicial presentat a la convocatòria no ha sofert variacions y se tindrà com a referència a efectes de justificacions y comprovacions posteriors.

En cap cas, se podrà sol·licitar traspasar la subvenció proposada a una activitat diferent. En cas de que no se pugui dur a terme l'activitat que se hagi proposat subvencionar, l'entitat sol·licitant tindrà que desistir expressament de la sol·licitud de subvenció.

La reformulació se limitarà únicament a els casos de finançament d'activitats y en els quals la subvenció concedida provisionalment sea inferior a la que consta a la sol·licitud presentada, per ajustar-la a la realitat de l'activitat.



La reformulació tiene que respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes, por lo cual la solicitud de subvención reformulada tendrá que ser objeto de una nueva valoración a fin de que su puntuación responda a la actividad real.

El hecho que una entidad presente reformulación y por lo tanto sea objeto de una nueva valoración, no afectaría sobre el resto de terceros, quedando para estos últimos la misma subvención que se proponía inicialmente.

## Undécimo. Resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente tiene que resolver el procedimiento.

La notificación de la resolución definitiva se efectuará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El plazo máximo para la resolución definitiva será de seis meses. El plazo se computará a partir del día que se abre la convocatoria de subvenciones. La carencia de resolución, dentro de este plazo, legitima a las personas interesadas para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

## Duodécimo. La justificación

El plazo para justificar las subvenciones será hasta el 31 de enero de 2027 y se podrán imputar gastos vinculados con el proyecto realizados durante el año 2026 y abonados antes de la fecha máxima de justificación.

## Decimotercero. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones a entidades por el desarrollo de actividades y servicios a la ciudad de Gavà han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 27 de enero de 2025.

<http://bop.diba.cat/anunci/3722827>

## Decimocuarto. Recursos contra la resolución

Contra estos **actos**, que **ponen fin a la vía administrativa**, se puede interponer **directamente recurso contencioso administrativo** ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación o publicación. Esto en conformidad con los artículos 8.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Aun así, y de acuerdo con el que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el arte. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **existe la posibilidad –con carácter potestativo y previo a la mencionada vía jurisdiccional– de interponer el recurso de reposición** que prevén los mencionados preceptos, recurso que,



si es utilizado, tendrá que presentarse ante el mismo órgano que lo haya dictado, por escrito y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o publicación.

**Si se ha optado por la interposición del recurso de reposición potestativo y previo a la vía jurisdiccional, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (el plazo para resolverlo expresamente y para entenderlo desestimado presuntamente es de un mes desde el día siguiente al de la entrada del recurso en el Registro General del Ayuntamiento).**

Contra la resolución –expresa o presunta– del recurso de reposición no se podrá interponer de nuevo este recurso, sino, si se tercia, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa; si no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso restará abierto en tanto aquel no sea resuelto expresamente.

La tenienta de alcaldesa del Àmbit de Acció Social, Salut y Persones Majors